



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS

DEL DIRECTORIO

11 DE JULIO DE 2019

I. PROPÓSITO

El propósito del Comité de Finanzas de AGCO Corporation (la "Sociedad") será asistir al Directorio (el "Directorio") en la supervisión de la gestión financiera de la Sociedad, incluyendo:

- La estructura de capital de la Sociedad;
- Estrategias financieras globales, objetivos y planes;
- El perfil y calificación crediticia de la Sociedad;
- Programas de gastos de capital e inversión;
- Participación de la Sociedad en empresas financieras conjuntas minoristas y mayoristas;
- Proceso y revisión del presupuesto anual.

Las responsabilidades del Comité de Finanzas serán las establecidas en el presente Reglamento; no será deber del Comité de Finanzas planificar o llevar a cabo auditorías o determinar si los estados financieros de AGCO son completos y exactos y están en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados ni asegurar el cumplimiento de AGCO con las leyes y reglamentos. Éstas son responsabilidades de la administración.

II. ESTRUCTURA Y OPERACIONES

Composición y Aptitudes

El Comité de Finanzas estará compuesto de al menos tres directores designados por el Directorio, cada uno de los cuales deberá cumplir los requisitos de independencia y calificación de la Bolsa de Nueva York (la "NYSE"), Sección 10A (m) (3) de la Ley de Valores de 1934 de los EEUU (la "Ley de Valores"), y las normas y regulaciones de la Comisión de Valores de los EEUU ("SEC").

Nombramiento y Remoción

Los miembros del Comité de Finanzas serán designados por el Directorio anualmente y cada miembro permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea debidamente designado o hasta la renuncia o remoción previa de dicho miembro. Cualquier miembro del Comité de Finanzas podrá ser removido, con o sin causa, por voto mayoritario del Directorio.

A menos que el Directorio en pleno designe un Presidente, los miembros del Comité de Finanzas designarán un Presidente por mayoría de votos de todos los miembros del Comité de Finanzas.

El Presidente presidirá todas las sesiones del Comité de Finanzas y establecerá la agenda para las reuniones del Comité de Finanzas.

Delegación en Subcomités

En cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité de Finanzas podrá delegar responsabilidades a un subcomité formado por uno o más miembros del Comité de Finanzas.

III. REUNIONES

El Comité de Finanzas usualmente se reunirá por lo menos dos veces al año, o con mayor frecuencia según dicten las circunstancias. Cualquier miembro del Comité de Finanzas podrá convocar a una reunión del Comité de Finanzas. El Comité de Finanzas podrá realizar sesiones ejecutivas con la Administración. La mayoría de los miembros del Comité de Finanzas constituirá el quórum. Las medidas tomadas por la mayoría de los miembros en una reunión en la que haya quórum serán equivalentes a las medidas tomadas por el Comité de Finanzas.

Sujeto a la aprobación previa del presidente del Comité, cualquier director de la compañía que no sea miembro del Comité de Finanzas podrá asistir a las reuniones del Comité; no obstante, si el director no es miembro de este Comité no podrá votar sobre ningún asunto que se presente a votación ante el Comité de Finanzas. El Comité de Finanzas también podrá invitar a sus sesiones a cualquier miembro de la administración de la Sociedad y a las demás personas que considere apropiado con el fin de cumplir con sus responsabilidades. El Comité de Finanzas podrá reunirse en sesión ejecutiva, según lo considere necesario o apropiado el Comité de Finanzas.

IV. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Las siguientes funciones serán actividades comunes del Comité de Finanzas en cumplimiento de su propósito como se estipula en la Sección I del presente Reglamento. Estas funciones deben servir de guía y debe entenderse que el Comité de Finanzas podrá llevar a cabo funciones adicionales y adoptar políticas y procedimientos adicionales según lo estime apropiado en función de la evolución del negocio y de las condiciones legislativas, regulatorias, legales u otras condiciones. El Comité de Finanzas también llevará a cabo todas las demás responsabilidades y obligaciones que le fueran delegadas por el Directorio en relación con el propósito del Comité de Finanzas que se indica en la Sección I del presente Reglamento.

El Comité de Finanzas, en el desempeño de su función de supervisión, está facultado para estudiar o investigar todo asunto de interés o preocupación dentro del propósito del Comité de Finanzas que el Comité de Finanzas considere apropiado o necesario. El Comité de Finanzas estará facultado para contratar abogados independientes y otros asesores, según lo considere necesario para llevar a cabo sus funciones, y la Sociedad deberá proveer los fondos necesarios, según lo determine el Comité de Finanzas para el pago de (a) retribución a abogados independientes u otros asesores contratados por el Comité de Finanzas, (b) gastos administrativos comunes del Comité de Finanzas que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo sus funciones.

Para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones, el Comité de Finanzas deberá:

Estructura de Capital

Por lo menos anualmente y / o antes de cualquier cambio importante, revisar y hacer recomendaciones al Directorio sobre nuevas emisiones de deuda y facilidades de crédito, políticas sobre dividendos y autorizaciones de recompra de acciones. Proporcionar orientación a la administración sobre la estrategia global que incluye adecuación de capital, recursos financieros, liquidez y apalancamiento.

Estrategias Financieras Globales, Objetivos y Planes

Por lo menos anualmente y / o antes de cualquier cambio importante, revisar y hacer recomendaciones a la Administración en cuanto a (i) el manejo de la tasa de interés a la luz de las recomendaciones de estructura de capital; (ii) las políticas y prácticas de la Sociedad para el manejo de dinero en efectivo, divisas y derivados; y (iii) los objetivos financieros estratégicos de la Sociedad y comparaciones de referencia con empresas similares.

Perfil y Calificación Crediticia

Anualmente, revisar y dar recomendaciones a la Administración sobre el perfil y la calificación crediticia de la Sociedad.

Gastos de Capital y Programas de Inversión

Anualmente, examinar los resultados anteriores y la adhesión a las políticas de la Sociedad para los gastos de capital para grandes proyectos.

Empresas Financieras Conjuntas Minoristas y Mayoristas

Anualmente, revisar el desempeño, la estrategia y la gestión del riesgo asociado a las inversiones de la Sociedad en las empresas financieras conjuntas minoristas y mayoristas.

Revisión Anual de Presupuesto

Anualmente, revisar los presupuestos de la Sociedad propuestos y brindar orientación y recomendaciones al Directorio.

Otros

Coordinar y consultar con el Comité de Auditoría, según sea necesario, a los efectos de compartir información pertinente para la consideración del Comité de Auditoría y para las áreas de supervisión.

Informes

El Comité de Finanzas deberá:

- a. Informar regularmente al Directorio (i) después de las reuniones del Comité de Finanzas, (ii) con respecto a otros asuntos que sean relevantes para cumplir con las responsabilidades del Comité de Finanzas, (iii) con respecto a las recomendaciones que el Comité de Finanzas considere apropiadas. El informe al Directorio puede adoptar la forma de un informe oral presentado por el Presidente o por cualquier otro miembro del Comité de Finanzas designado por el Comité de Finanzas para presentar dicho informe.
- b. Mantener las actas y otros registros de las reuniones y actividades del Comité de Finanzas, según corresponda de conformidad con la ley aplicable.

V. EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO

El Comité de Finanzas debe realizar una revisión y evaluación, al menos anualmente, del desempeño del Comité de Finanzas. Además, el Comité de Finanzas debe revisar y reevaluar, al menos anualmente, la adecuación del presente Reglamento y recomendar al Comité de Gobierno cualquier mejora al presente Reglamento que el Comité de Finanzas considere necesaria o apropiada. El Comité de Finanzas llevará a cabo dicha evaluación y revisión en la forma que estime conveniente.